



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 893 - 2022 - A/MPMN

Moquegua, 12 DIC. 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 1518-2022-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 6053-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe N° 1685-2022-SPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 687-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN; Informe N° 184-2022-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN; Informe N° 5752-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe N° 4203-2022-OSLO-GM/MPMN; Informe N° 345-2022-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN; Carta N° 118-2022-CONSORCIO INGENIEROS, y, Carta N° 080-2022-CONSORCIO SVT/RL/A, sobre Reconocimiento de Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 02, solicitados por el contratista ejecutor CONSORCIO SVT, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto llevo a cabo el Procedimiento de Selección - Licitación Pública N° 001-2017-CS-MPMN cuyo objeto es **LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUylaQUE - SECTOR AGRÍCOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTÓBAL, QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, derivándose del mismo el Contrato N° 002-2017-GM/A/MPMN, suscrito en fecha 14 de Julio del 2017, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el **CONSORCIO SVT**, por el monto total de S/.21'818,098.66 (Veintiún Millones Ochocientos Dieciocho Mil Noventa y Ocho con 66/100 Soles), con plazo de ejecución de 545 días calendario;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto llevó a cabo el Procedimiento de Selección - Concurso Público N° 001-2017-CS-MPMN cuyo objeto es **LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUylaQUE - SECTOR AGRÍCOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTÓBAL, QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, derivándose del mismo el Contrato N° 023-2021-GA/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 28 de Setiembre del 2021, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el **CONSORCIO INGENIEROS**, por el monto total de S/.445,000.00 Soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 031-2018-GA/GM/MPMN de fecha 13 de Febrero del 2018, se resolvió APROBAR en vías de regularización Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por el periodo de veinte (20) días calendario, al Contrato N° 002-2017-GM-A/MPMN, de fecha 14 de Julio del 2017, para la ejecución de la Obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUylaQUE - SECTOR AGRÍCOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTÓBAL, QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, solicitada por el CONSORCIO SVT, de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP N°	: 226797
Plazo de Ejecución Programado	: 545 días calendario
Ampliación de Plazo Parcial N° 01	: Improcedente (Resolución de Gerencia Municipal N° 0233-2017-

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

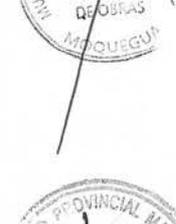
Ampliación de Plazo Parcial N° 02	: 30 Días Calendario.
Ampliación de Plazo Parcial N° 03	: Improcedente (Resolución de Gerencia Municipal N° 0236-2017-GM/MPMN).
Ampliación de Plazo Parcial N° 04	: 20 Días Calendario.
Plazo de Ejecución Total	: 595 días calendario

Que, con Carta N° 080-2022-CONSORCIO SVT/RL/A, con fecha de recepción 17 de Octubre del 2022, presentado por el Sr. Néstor Palomino Lujan – Representante Legal del CONSORCIO SVT, sobre Subsanación de observaciones a Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 02 Ampliación de Plazo Parcial N° 04; de la Obra "Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque – Sector Agrícola China – Empalme carretera San Cristóbal Quinistaquillas";

Que, a través de la Carta N° 118-2022-CONSORCIO INGENIEROS, presentado en fecha 17 de Octubre del 2022, por Don Percy Felipe Puma Pérez – Representante Legal del CONSORCIO INGENIEROS, por el cual se remite Evaluación de Subsanación de observaciones a la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 02 - Ampliación de Plazo N° 04, de la Obra "Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque – Sector Agrícola China – Empalme carretera San Cristóbal Quinistaquillas";

Que, mediante Informe N° 345-2022-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN, emitido el 04/11/2022, por el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra - Coordinador de Obra por Contrata, quien con respecto a la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos derivados de la Ampliación de Plazo N° 04, concluye que en virtud al análisis técnico que corresponde a las funciones de la coordinación de obras por contrata, mismo que se encuentra establecido en el ítem V.44 funciones específicas del coordinador de obra, de la directiva denominada "Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta" aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM-MPMN, en el que indica "Velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales de los contratos de obra y supervisión de obra". Se determina lo siguiente: Solicitar Resolución de APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES Y COSTO DIRECTO, del proyecto "Construcción de la Carretera C.P. Muylaque, sector agrícola China – Empalme Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito San Cristóbal, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", cuyo monto asciende a S/.130,273.63 (Ciento Treinta Mil Doscientos Setenta y Tres con 63/100 soles, incluido IGV); en mérito a que cuenta con la conformidad del procedimiento y cálculo desagregado de los mayores gastos generales de la Supervisión de la Obra; y ésta en concordancia a los Art. 170.6, 171, 171A y 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Existencia Gastos Generales ofertados, pero no se encuentra el desgregado (Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables), por lo cual se recomienda la regularización mediante una Adenda al Contrato correspondiente y así proceder a la aprobación de la presente Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 02 DE LA Ampliación de Plazo N° 04. Siendo dicho documento remitido con Informe N° 4203-2022-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07/11/2022, por el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe N° 5752-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN (10/11/2022), emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, por el cual se requiere Opinión Presupuestal sobre aprobación de Pago de Valorización de Obra de Mayores Gastos Generales Variables derivado de la Ampliación de Plazo N° 04. En mérito a lo cual se ha emitido el Informe N° 184-2022-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, del 11 de Noviembre del 2022, de la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani - Especialista en Inversión Pública, quien emite opinión técnica a aprobación de Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos derivados de la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión con CUI N° 2236084, en el cual se concluye que el Proyecto de Inversión "**CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUYLALQUE – SECTOR AGRÍCOLA CHINA – EMPALME CARRETERA SAN CRISTÓBAL, QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", con CUI N° 2236084, se encuentra activa en fase de ejecución – Etapa de ejecución física, con un costo total actualizado de S/ .26'717,338.18 soles (según registro en Banco de Inversiones), tiene como indicador de brecha de acceso a servicios "Porcentaje de la red vial vecinal no pavimentada con inadecuados niveles de servicio", el proyecto de inversión se encuentra dentro de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2023 de la entidad, con una programación para el año 2022 por S/.650,653.00 y año 2023 por S/.500,000.00 soles, actualmente tiene PMI 2022 por S/.3'991,822.00 Soles por la fuente 1 Recursos Ordinarios (S/.650,653.00 soles), 2 Recursos Directamente Recaudados (S/.489,440.00 Soles) y 3 Recursos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



por Operaciones Oficiales de Crédito (S/.2'851,729.00 soles). El proyecto de inversión en mención se ejecuta bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (Contrata), el cual ha iniciado la ejecución física el 09/08/2017 y tiene plazo de término hasta el 04/11/2022 (información señalada en F12-B), con un porcentaje de avance físico acumulado al cierre del mes de setiembre de 91.83% (información registrada en F12-B), habiendo un saldo por ejecutar de 8.17%, la ejecución de obra a cargo del contratista CONSORCIO SVT (001-2017-GM-A-MPM 14/07/2017) y la supervisión de obra a cargo del CONSORCIO INGENIEROS (023-2021-GA/GM/A/MPMN 28/09/2021). Mediante documento de la referencia (2) de fecha 04/11/2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO) en atención al documento de referencia (3) del Arq. Fredy B. Castillo Yucra – Inspector de Obra, señala la Carta N° 118-2022-CONSORCIO INGENIEROS del 17/10/22 del Representante Legal del CONSORCIO INGENIEROS – Supervisión de Obras, quien en cumplimiento de sus funciones contractuales contraídas en el Contrato 023-2021-GA/GM/A/MPMN, remite a la Entidad la subsanación de observaciones a la valorización de mayores gastos generales variables y costos directos derivado de la ampliación de Plazo N° 04, adjuntan el informe N° 025-2022/MCR/S.O del Supervisor de Obra de revisión en el que concluye que la entidad debe reconocer al Contratista los mayores gastos directos por el monto de S/.38,080.30 soles y la supervisión aprueba los mayores gastos generales variables por el monto de S/.92,193.33 soles, siendo el monto total a reconocer por S/.130,273.63 soles. Por lo tanto la coordinación de obras por contrata solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la valorización de mayores gastos generales variables y costos directos derivados de la ampliación de plazo N° 04 del Proyecto de Inversión en mención con CUI N° 2236084 en mérito a que cuenta con las conformidades del procedimiento y cálculo desagregado de los mayores gastos generales de la Supervisión de Obra y está en concordancia a los Art. 170.6, 171, 171A y 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así también precisa de la existencia de gastos generales ofertados que no se encuentra el desgregado por lo que recomienda su regularización mediante Adenda al Contrato correspondiente. Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, las actuaciones y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se considera que debe continuar con los trámites solicitados por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras - Coordinación de Obras por Contrata (Informe N° 0345-2022-FBCY-COC-GM/MPMN) para obtener el acto resolutivo de Aprobación de la valorización de mayores gastos generales variables y costos directos derivados de la ampliación de plazo N° 04 del proyecto de inversión con CUI N° 2236084. Asimismo se precisa que la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones quien tiene funciones de OPMI, no tiene competencias ni responsabilidad para emitir opinión de disponibilidad ni previsión presupuestal, ni acerca de procedimientos y obligaciones contractuales, ni de otros aspectos que no involucren la Programación Multianual de Inversiones (PMI) en el Marco del Sistema Nacional Programación Multianual Gestión de Inversiones. Siendo dicho documento remitido con el Informe N° 687-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 11 de Noviembre del 2022, por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones;

Que, a través del Informe N° 1685-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, remitido el 14 de Noviembre del 2022, emitido por el CPC Wilber Calli Vilca - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, se emite opinión presupuestalmente, opinando que visto los actuados, considerando y opiniones técnicas favorables, en materia presupuestal, esta Sub Gerencia otorga **PREVISIÓN PRESUPUESTAL**, con cargo a los Créditos presupuestarios incorporados según Ley N° 31538, para el financiamiento de la ejecución del proyecto. No obstante, se debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo de la Valorización de ejecución de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 02 Ampliación de plazo N° 04 del Proyecto CUI N° 2236084 **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUYLAQUE – SECTOR AGRÍCOLA CHINA – EMPALME CARRETERA SAN CRISTÓBAL, QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”;**

Que, mediante Informe N° 6053-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, remitido el 01 de Diciembre del 2022, emitido por la Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardón - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, quien requiere Opinión Legal sobre Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costo Directo derivado de la Ampliación de Plazo N° 04, concluyendo textualmente que: **“4.1** En consecuencia, por los motivos antes expuestos, se solicita a su despacho emitir **OPINIÓN LEGAL** sobre el **RECONOCIMIENTO DE PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, a favor de la contratista CONSORCIO SVT, siendo esta Sub Gerencia de la Opinión Técnica Normativa que correspondería a la Entidad reconocer dicho pago, al haberse justificado los mayores gastos generales variables de conformidad con el pronunciamiento por parte de la supervisión y coordinación de obra. **4.2** Se remite file con 159 folios”;

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante Informe Legal N° 1518-2022-GAJ/MPMN, remitido el 05 de Diciembre del 2021, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se Opina que: **3.1.-** Que, el pedido de Pago por el concepto de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos solicitados por el **CONSORCIO SVT**, se encuentra debidamente enmarcado en la normatividad en materia de Contrataciones del Estado. **3.2.-** Que, resulta **PROCEDENTE** que se Apruebe y Reconozca mediante acto resolutivo la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 01 derivado de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, al Contrato N° 002-2017-GM-A/MPMN, pago solicitado por el Contratista **CONSORCIO SVT**, por el monto de S/.268,929.30 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veintinueve con 30/100 Soles), todo ello conforme al análisis realizado en el presente informe. **3.3.-** Se considera conveniente que se tengan en cuenta las recomendaciones realizadas por la Coordinación de Obras por Contrata y por la especialista en inversión pública de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el Contrato N° 002-2017-GM/A/MPMN, fue suscrito en fecha 14 de Julio del 2017, por tanto, se rige por la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF., Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tenemos que en el **Artículo 169°** referido a las Causales de ampliación de plazo, se aprecia en el ítem 1 como causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...). **Artículo 170°** referido al Procedimiento de ampliación de plazo, **Numeral 170.6.** La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. (...). **Artículo 171°** referido a los Efectos de la modificación del plazo contractual, señala en el **Numeral 171.1** que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo. **Artículo 171-A.-** Cálculo del Gasto General Diario En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente “Ip/Io”, en donde “Ip” es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e “Io” es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente “Ip/Io”, en donde “Ip” es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e “Io” es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinan considerando lo necesario para su ejecución.”. **Artículo 172°** referido al Pago de costos y gastos generales, en el cual se consigna que una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes;



Que, de la revisión de los actuados se desprende que a través de la Carta N° 068-2022-CONSORCIO SVT/RL/A, presentado por el Representante del CONSORCIO SVT, se remite la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 02 - Ampliación de Plazo Parcial N° 04, para su revisión respectiva, En mérito a dicha documentación se procedió a realizar la evaluación respectiva, la misma que dio como resultado que se observe dicha petición, ante lo cual se realizó el levantamiento de observaciones por parte del CONSORCIO SVT ello mediante Carta N° 080-2022-CONSORCIO SVT/RL/A (10/10/2022), consignando en la valorización el siguiente detalle de valorización:



VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES-AMPLIACION DE PLAZO 4

GENERALIDADES

Cbre: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO DE MUYLAQUE - SECTOR AGRICOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN LUSTOBAL - RINISTARILLAS, DISTRITO SAN LUSTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Contrato: N° 002-2017- GAGM/AMPN

Sistema Contabilación: PRECIOS UNITARIOS

Contratista: CONSORCIO SVT

Supervisor: CONSORCIO INGENIEROS

Supervisor: ING. MAXIMO ROLDAN CABALLERO

Plazo de ejecución: 545 d.c.

Monto de Contrato: S/ 21,818,098.66 (c/IGV)

Mes Valor Referencial: Septiembre 2016

Ampliación de Plazo No 02: 20.00 d.c.

Marco Legal

D.S No 056-2017-EF- Reglamento Ley 30226-Artículos 171 y 171A

Artículo 171.- Efectos de la modificación del plazo

171.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario

*Artículo 171-A.- Cálculo del Gasto General Diario

En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

CALCULO

Gasto General Variable(G.G.V)
= 2,081,809.91 (Ofertado)

ggd= (GGV/Plazo ejecución) * Ip/Io
M.G.G.V. = P*ggd

Donde:

GGV= Gasto General Variable ofertado
ggd= Gasto General diario
Plazo de ejecución= 545
Ip= IU 39 del mes donde se produce la afectación de la causal de atraso de ampliación de plazo(noviembre 2017)
Io= IU 39 del mes del valor referencial
P= Numero de días de ampliación plazo
M.G.G.V.= Mayores Gastos Generales a valorizar

AMPLIACION DE PLAZO(No)	Días(P)	Ip	Io	ggd	MGGV
04	20.00	441.69	431.85	3,906.50	78,129.94
MAYORES GASTOS GENERALES					78,129.94
IGV 18%					14,063.39
TOTAL					S/ 92,193.33



CONSORCIO SVT
ING. SHIROHIDEKI SUZUKI
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SVT
ING. PATRICKO LUYAN
REPRESENTANTE LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CALCULO DE MAYORES COSTOS DIRECTOS POR AMPLIACION DE PLAZO N° 04

OBRA: "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CENTRO POBLEADO MUYLAQUE - SECTOR AGRICOLA CHIMA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTOBAL - EMPAL. CARRETERA DEPARTAMENTAL MD- 104, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"

COSTOS INCURRIDOS DURANTE AMPL. PLAZO 04
20 DC
11/11/2017 30/11/2017

EQUIPOS Y MAQUINARIA	UNIDAD	CANTIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA			COSTO UNITARIO EXPEDIENTE (S/.)	COSTO TOTAL S/.	NUMERO DE TARJETA DE RESPONSABILIDAD, FACTURA O LEASING
				Horas	Días	Total de Horas/días			
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-85 HP	HM	2	EXCAVADORA R260 LC-9S	4	17	68	237.29	S/16,135.72	LEASING CONTRATO N° 000025916
			EXCAVADORA R260 LC-9S	4	17	68	237.29	S/16,135.72	LEASING CONTRATO N° 0000024816
			EXCAVADORA R250 LC-7				237.29	S/0.00	LEASING CONTRATO N° 0000210725
TRACTOR ORUGAS DE 190-240 HP	HM		TRACTOR ORUGA D6T-CAT				209.39	S/0.00	FACTURA N° 0005718
			VOLQUETE FMX F6V-811				72.03	S/0.00	PARTIDA REGISTRAL: S2600591
CAMION VOLQUETE DE 15 m3	HM	2	VOLQUETE FMX F6V-707				72.03	S/0.00	PARTIDA REGISTRAL: S2600591
			VOLQUETE FMX F7U-753				72.03	S/0.00	PARTIDA REGISTRAL: S2600591
			VOLQUETE FMX F7U-757				72.03	S/0.00	PARTIDA REGISTRAL: S2600591
			VOLQUETE FMX F7U-757				72.03	S/0.00	PARTIDA REGISTRAL: S2600591
SUB TOTAL								S/32,271.44	
IGV(18%)								S/5,808.86	
TOTAL S/.								S/38,080.30	

Que, Estando al pedido de pago de valorización realizada y teniendo en consideración las disposiciones normativas en materia de Contrataciones del Estado, se tiene que al otorgarse la ampliación de plazo de ejecución de obra, se genera de manera automática el derecho al reconocimiento del pago de mayores gastos generales, cuyo monto dependerá de los gastos que se acrediten, siendo deber de la Entidad el cumplir con el pago por concepto de mayores gastos generales que el contratista acredite, siendo estos debidamente comprobados por el área usuaria, en ese sentido, es claro que el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales presentado por el CONSORCIO SVT, generado debido a la Ampliación de Plazo N° 04 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2018-GA/GM/MPMN de fecha 13 de Febrero del 2018, por el lapso de 20 días calendario, ha sido debidamente verificado por la supervisión externa de obra, quien a través de la Carta N° 118-2022-CONSORCIO INGENIEROS, presentado en fecha 17 de Octubre del 2022, por el Representante Legal del CONSORCIO INGENIEROS, se remite la evaluación a la Subsanación de observaciones de la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 02 - Ampliación de Plazo N° 04, adjuntándose al mismo el Informe N° 25-2022/MCR/S.O emitido por el Ing. Máximo Caballero Roldan - Supervisor de Obra, quien sobre la evaluación y revisión de la subsanación de observaciones al expediente de valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 02 - Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por el cual se hace conocer con respecto a los Mayores Costos Directos y Mayores Gastos Generales, lo siguiente:

COSTOS INCURRIDOS DURANTE AMPLIACION DE PLAZO N° 04 (11/11/2017 AL 30/11/2017)

MAQUINARIA	UND	CANT	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA			COSTO UNITARIO EXPEDIENTE S/.	COSTO TOTAL S/.
				Horas Mínimas	Días	Total de horas/días		
Excavadora sobre orugas	HM	2	Excavadora R260 Lc-9S	4	17	68	237.29	16,135.72
			Excavadora R260 Lc-9S	4	17	68	237.29	16,135.72
SUB TOTAL							32,271.44	
IGV (18%)							5,808.86	
TOTAL							38,080.30	

1.2. GASTOS GENERALES VARIABLES

El contratista ha realizado el cálculo de los mayores gastos generales variables tomando como base D.S. N° 056-2017-EF- Reglamento ley 30225-Artículos 171 y 171 A. y se encuentra correcto. Siendo el monto total calculado por mayores gastos generales variables c/IGV de S/., 92,193.33

1.3. RESUMEN DE LA VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES Y COSTOS DIRECTOS -AMPLIACION DE PLAZO N° 04

DESCRIPCION	SUBTOTAL S/.	TOTAL S/.
MAYORES COSTOS DIRECTOS	38,080.30	38,080.30
MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES	92,193.33	92,193.33
TOTAL	130,273.63	130,273.63

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Concluyendo que la Entidad debe reconocer al contratista los mayores gastos directos el monto ascendente a S/.38,080.30, incluido el IGV. La supervisión APRUEBA los Mayores Gastos Generales Variables por el monto de S/.92,193.33. El monto total a reconocerse por mayores gastos generales variables y mayores costos directos ascienden a la suma de S/.130,273.63. Del mismo modo, se cuenta con la evaluación e informe favorable emitido por la Coordinación de Obras por contrata, para la aprobación mediante acto resolutorio de la valorización de Mayores Gastos Generales y Costo Directo. Contando dicho informe con el aval de la jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras. Asimismo, obra en Expediente el Informe favorable emitido por la especialista en inversión pública y de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Adicionalmente, se cuenta con el Informe Técnico Normativo emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales – Oficina de Ejecución Contractual (como como órgano especializado en materia de Contrataciones del Estado, y, conector directo de las condiciones establecidas en el Contrato N° 002-2017-GA/GM/A/MPMN); quienes han emitido opinión favorable para la aprobación de la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costo Directos. Adicionalmente, obra en expediente el Informe emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, con opinión presupuestal favorable, quien indica que otorga **previsión presupuestal**, con cargo a los Créditos presupuestarios incorporados según Ley N° 31538, para el financiamiento de la ejecución del proyecto. No obstante, se debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio de la Valorización de ejecución de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 02 Ampliación de plazo N° 04 del Proyecto CUI N° 2236084 **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUYLAKUE – SECTOR AGRÍCOLA CHINA – EMPALME CARRETERA SAN CRISTÓBAL, QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”**, según detalle:

Presupuesto Total de Valorización de Mayores Gastos Generales
Variables y Costos Directos N° 02 – Ampliación de Plazo N° 04: S/.130,273.63 soles.
Modalidad de Ejecución: Indirecta por Contrata.

Que, resulta necesario precisar que el monto requerido como reconocimiento de mayores gastos Generales Variables y Costos Directos es de S/.130,273.63 Soles, y la documentación que sustenta la misma ha sido verificada por la supervisión externa como parte de sus obligaciones contractuales, habiendo aprobado la misma, del mismo modo, ha sido evaluada por la Coordinación de Obras por Contrata como parte del cumplimiento de funciones de la Entidad, y, el cumplimiento de los requisitos normativos para su procedencia ha sido evaluado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; Por lo que estando a los informes técnicos, normativos y presupuestales favorables y encontrándose el pedido de pago enmarcado dentro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Expediente de Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 02 derivado de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, amerita se emita el acto resolutorio respectivo de aprobación por la suma de S/.130,273.63 (Ciento Treinta Mil Doscientos Setenta y Tres con 63/100 Soles), en favor del contratista ejecutor **CONSORCIO SVT**;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento aprobado con decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reconocimiento del Expediente de Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 02 derivado de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 20 días calendario, a favor del **CONSORCIO SVT** por un monto ascendente a S/.130,273.63 (Ciento Treinta Mil Doscientos Setenta y Tres con 63/100 Soles), ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, notifique el presente acto resolutorio a la contratista ejecutora de Obra **CONSORCIO SVT**, así como a la Empresa Supervisora **CONSORCIO INGENIEROS**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora, proceda al registro en el Aplicativo del Banco de Inversiones, conforme corresponda.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, que proceda al Registro correspondiente en el SEACE.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

AACR/A
jftz/GAJ
CC. Archivo

